

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/N° 424-2013
La Paz, 26 ABR 2013

**MODIFICA Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APS/DJ/UI/N° 740-2012 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de regulación relativo al Sistema Integral de Pensiones y Seguros, el Informe/UI/12/2013 de 25 de abril de 2013, el Informe Legal APS/DJ/109/2013 de 26 de abril de 2013 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el cual está compuesto por el Régimen Contributivo, Semiccontributivo y el No Contributivo.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre


Lic. Iván O.
Rojas Y.
VOP


J. Antonio
Caballero R.
VOP


Richard
Silva G.


Oscar
Crespo ERI


Yesenia Y.
Andrade F.

las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 317 de 10 de diciembre de 2012, Ley del Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – Gestión 2013, en su Artículo 18 (Endeudamiento Público mediante Emisión de Títulos Valor en Mercados de Capital Externos) numeral I, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externos por un monto de hasta \$us500.000.000,00 (Quinientos Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) o su equivalente en otras monedas, para apoyo presupuestario.

Que la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, determina las funciones y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, entre las que se encuentra todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme determina el artículo 177 de la Ley de Pensiones, en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley N° 1732 de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 y disposiciones reglamentarias del SIP, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

Que la Resolución Administrativa SPVS-IS-N° 281 de 13 de julio de 2001, deja sin efecto el artículo 8 de la Resolución Administrativa SPVS-IS-N° 251 de 27 de junio de 2001 y determina que, las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras deberán dar cumplimiento a la Norma de Valoración Única y General de Valores, al Reglamento de Custodia de Valores, Normativa Complementaria al Reglamento de Recursos para Inversión y al Reglamento de Prestación de Servicios de las Agencias de Bolsa.

Que mediante Resolución Administrativa ASFI N° 390 de 09 de agosto de 2012 – Texto Ordenado de la Metodología de Valoración para las Entidades supervisadas por la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros se incorporan y consolidan todas las Resoluciones Administrativas emitidas referidas a la Metodología de Valoración.

Que mediante Resolución Administrativa SPVS N° 177 de 20 de febrero de 2006, Normativa de Custodia de Valores del FCI y FCC en el Mercado Local y Extranjero,



se incorporan y consolidan las Resoluciones Administrativas emitidas referidas a la Metodología de Valoración.

Que corresponde aclarar que, en la parte Considerativa de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 740-2012 de 19 de septiembre de 2012, por lapsus se hizo mención a la Resolución de Directorio N° 013 de 25 de enero de 2011, siendo lo correcto Resolución de Directorio N° 016 de 07 de febrero de 2012, el Banco Central de Bolivia que resuelve modificar para la gestión 2012 el límite máximo de inversión en el extranjero para las compañías de seguros al 10% de sus recursos de Inversión.

CONSIDERANDO:

Que en consideración a la Ley N° 317 de 10 de diciembre de 2012, Ley del Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - Gestión 2013, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros - APS autoriza a las Administradoras de Fondos de Pensiones, a las Entidades Aseguradoras y a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo realizar inversiones en emisiones posteriores de Títulos Valores en el extranjero emitidos por el Tesoro General de la Nación - TGN del Estado Plurinacional de Bolivia que estén amparadas en futuras Leyes Financieras.

Que en el artículo 35 de la ley 1883, establece que el Banco Central de Bolivia fijará periódicamente el límite máximo para inversiones en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de los recursos de inversión.

Que al presente y dentro del marco legal vigente, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS ha visto conveniente que las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Entidades Aseguradoras y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, contraten el Custodio Global que ofrezca los mejores servicios a menores costos para la custodia de los valores emitidos por el Tesoro General de la Nación del Estado Plurinacional de Bolivia en el extranjero.

Que el autorizar la adquisición de emisiones posteriores de Títulos Valores en el extranjero emitidos por el Tesoro General de la Nación - TGN del Estado Plurinacional de Bolivia que estén amparadas en la presente Ley Financiera y futuras leyes, facilitarían a los inversionistas nacionales el procedimiento de apertura y contratación de servicios de custodia, para el resguardo de títulos valores en el extranjero emitidos por el Tesoro General del estado Plurinacional de Bolivia.

Que conforme al artículo 197 de la Ley N° 065 se establece que, el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización, reglamentarán y regularán la mencionada Ley en el marco de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral I del artículo 169 de la Ley de Pensiones N° 065 establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, RESUELVE:

PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Resolución Administrativa tiene por objeto complementar la normativa en lo que se refiere a las inversiones en emisiones de Títulos Valores en el extranjero emitidos por el Tesoro General de la Nación del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme dispone la Ley N° 317 de 10 de diciembre de 2012, Ley del Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - Gestión 2013 y futuras Leyes Financieras.

SEGUNDO.- Aclarar que, si bien la plaza de la inversión en mercado extranjero, el emisor es el Tesoro General de la Nación del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo tanto, el límite que establece el Banco Central de Bolivia en el artículo 35 de la ley 1883 no corresponde.

TERCERO.- Se modifica y complementa lo resuelto en el CUARTO y QUINTO de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 740-2012 de 19 de septiembre de 2012, con la siguiente redacción:

"CUARTO.- *La Administradoras de Fondos de Pensiones, las Entidades Aseguradoras y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán mantener registrados los Títulos Valores en Entidades de Custodia Global utilizados para la emisión de los Títulos Valores emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia, como en cualquier otro Custodio Global que cumpla con los criterios de elegibilidad estipulados en la R.A. SPVS-N°177 de 20/02/2006.*

Asimismo, en el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, las tarifas que cobre la Entidad de Custodia Global por los servicios contractualmente detallados en el contrato suscrito y que cuente previamente con la NO OBJECCIÓN por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, se harán efectivas con recursos del FCI.

La AFP deberá contratar el Custodio Global que ofrezca las mejores tarifas y servicios de acuerdo con el cuidado exigible a un buen padre de familia."



“QUINTO.- La apertura de cuentas en el Banco Intermediario será gestionada directamente por las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Entidades Aseguradoras y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, con el fin de transferir los recursos monetarios necesarios para la adquisición de dichos títulos.

Para el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, los costos en los que incurra por concepto de la transferencia de recursos monetarios al exterior; serán cubiertos por el mismo fondo.”.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa Modificatoria entrará en vigencia a partir de su notificación.

QUINTO.- La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, a través de la Jefatura de Inversiones queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

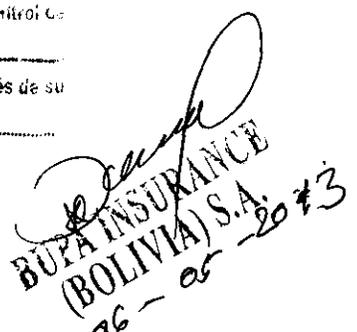
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ Horas 16:15 del día 06
de MAYO de 2013, notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA APS/DI/VI/424/2013 de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BUPA INSURANCE
BOLIVIA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



BUPA INSURANCE
(BOLIVIA) S.A.
06-05-2013

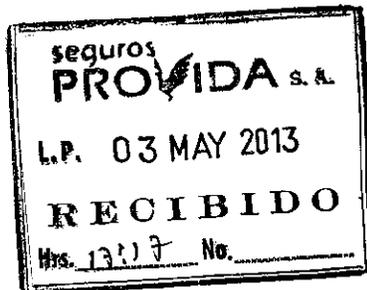


IRY/ACR/JVL/OCE/RSG/YAF.



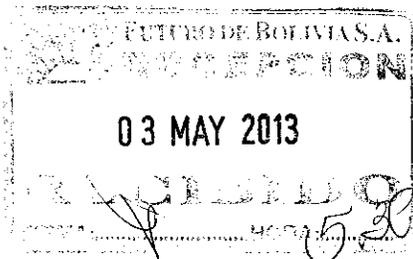
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:17 del día 03
de MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013 de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



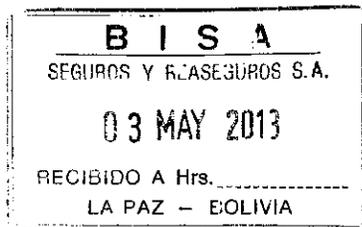
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:30 del día 03
de MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013 de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:44 del día 03
de MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013 de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:55 del día 3
de MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013 de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN- AFP- S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:09 del día 03-
de MAYO de 2013 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013- de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y
RESEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



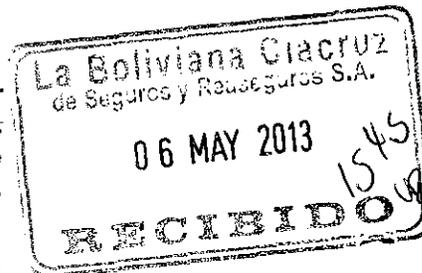
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18:09 del día 03-
de MAYO de 2013 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013- de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y
RESEGUROS DE VIDA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 18: del día 06-
de MAYO de 2013 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013- de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA BOLIVIANA CIACRUZ DE
SEGUROS Y RESEGUROS S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:12 del día 06-
de MAYO de 2013 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013- de
fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SEGUROS ILLIMANI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

06 MAY 2013

4:13

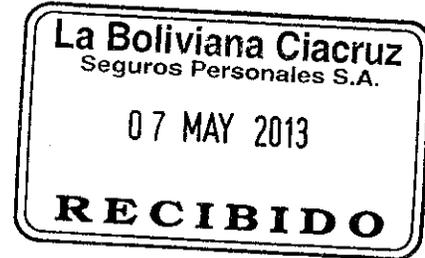
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:30 del día 06-
 de MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 424-2013- de
 fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS
 a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:45 del día 06-
 de MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 424-2013 de
 fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a LA BOLIVIANA CIACRUZ
SEGUROS PERSONALES S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



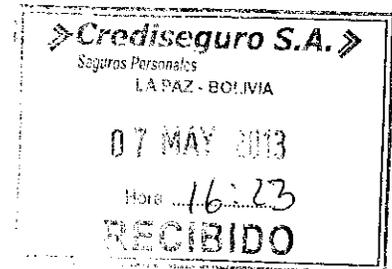
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:15 del día 07-
 de MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 424-2013- de
 fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a ALIANZA VIDA SEGUROS Y
REASEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



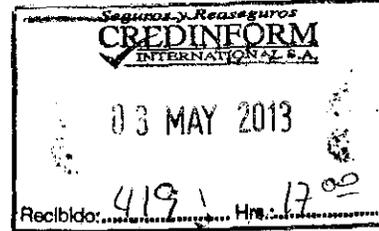
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:23 del día 07-
 de MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 424-2013- de
 fecha 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a CREDISEGURO S.A. SEGUROS
PERSONALES a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:00 del día 03
MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013
 recibo 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a SEGUROS Y REASEGUROS
CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



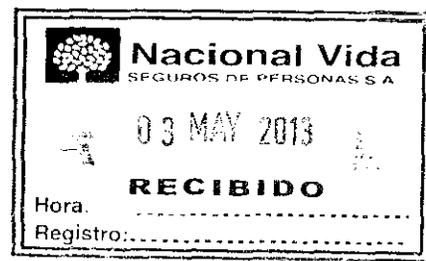
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:15 del día 03
MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013
 recibo 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a LATINA SEGUROS PATRIMONIALES S.A.
 a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

03 MAYO 2013

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:16 del día 03
MAYO de 2013 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 424-2013
 recibo 26-ABR-2013 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a NACIONAL VIDA SEGUROS DE PERSONAS
 a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




 H. Nelson Jurado Carrasco
 NOTIFICADOR
 Autoridad de Fiscalización y Control
 de Pensiones y Seguros - APS